

Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Secretarial y su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa) y de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur (<https://dirislimasur.gob.pe/>) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIANA GABRIELA YANCOURT RUIZ
Secretaria General

1912243-3

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Disponen la publicación del proyecto de decreto supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 31047, Ley de trabajadoras y trabajadores del hogar, del proyecto de reglamento y de su exposición de motivos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 293-2020-TR

Lima, 15 de diciembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 0127-2020-MTPE/2/15.1 de la Dirección de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales Laborales de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Informe N° 2200-2020-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31047, Ley de las trabajadoras y trabajadores del hogar, se regula la relación laboral de las personas que realizan trabajo doméstico, a las que se denominan trabajadoras y trabajadores del hogar;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la mencionada ley establece que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo la aprobación del reglamento de la referida norma;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y sus modificatorias, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene entre sus áreas programáticas de acción la promoción de los derechos fundamentales en el ámbito laboral;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la mencionada ley determina que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo y ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, entre otros, para dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el literal b) del artículo 72 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, establece que la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como una de sus funciones la de formular y proponer las normas nacionales y sectoriales; así como emitir las directivas, lineamientos técnicos, mecanismos y procedimientos en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos

fundamentales en el ámbito laboral y seguridad y salud en el trabajo;

Que, tal como se señala en el informe de vistos, la Dirección de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales Laborales de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo considera necesario efectuar la publicación del proyecto de reglamento de la Ley N° 31047, Ley de las trabajadoras y trabajadores del hogar, en la medida de que es una oportunidad de fortalecer el diálogo social y sumar propuestas de diversos actores civiles a la formulación final de la norma;

Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, dispone que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, conforme a lo expuesto, resulta conveniente poner a disposición de la ciudadanía en general el proyecto de decreto supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 31047, Ley de trabajadoras y trabajadores del hogar, el proyecto del reglamento y su exposición de motivos, con la finalidad de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones que pudieran contribuir al mejoramiento del mismo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29518, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y sus modificatorias; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo

Dispónese que la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones efectúe la publicación del proyecto de decreto supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 31047, Ley de trabajadoras y trabajadores del hogar, del proyecto de reglamento y de su exposición de motivos, que como anexos forman parte de la presente resolución ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), el mismo día de la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, durante el plazo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de esta última publicación.

Artículo 2.- Recepción de comentarios

Dispónese que las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre los proyectos mencionados en el artículo 1 se remitan a los correos electrónicos siguientes: ctellog@trabajo.gob.pe y mpalomino@trabajo.gob.pe.

Artículo 3.- Órgano responsable

Encárgase a la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo recibir, procesar y sistematizar las sugerencias, comentarios o recomendaciones que se presenten en el marco de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1912213-1



YO ME QUEDO EN CASA POR MÍ, POR TI Y POR TODOS

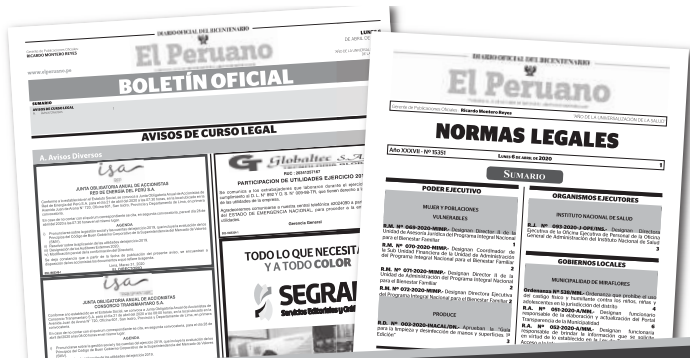


EVITEMOS EL COVID-19



#QuédateEnCasa

MANTÉNGASE INFORMADO A TRAVÉS
DE NUESTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO
El Peruano
www.elperuano.pe

andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS
www.andina.pe

Aprueban transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” a favor de la Municipalidad Distrital de Maquia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 294-2020-TR

Lima, 15 de diciembre de 2020

VISTOS: Los Informes N° 176-2020-TP/DE/UGI-CFATEP y N° 245-2020-TP/DE/UGI-CFATEP, de la Unidad de Gestión de Intervenciones; el Informe N° 0804-2020-TP/DE-UGPPME-CFPP, de la entonces Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, e Informe N° 1179-2020-TP/DE/UPPSM-CFPP, de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización; el Informe N° 090-2020-TP/DE/UJAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 1098-2020-MTPE/3/24.1, de la Dirección Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; el Memorando N° 0840-2020-MTPE/3, del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; el Memorando N° 1181-2020-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 2277-2020-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR y modificatorias, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, en adelante el Programa, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, el Manual de Operaciones del Programa para Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR y modificatorias, establece en el artículo 1, que el Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de la población en edad de trabajar a partir de 18 años en situación de desempleo o afectada por una emergencia o desastre natural;

Que, el artículo 4 del citado Manual establece, entre otras, las siguientes funciones generales del Programa: a) Promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC); y c) Supervisar, monitorear y hacer seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales;

Que, el literal c) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y modificatorias, autoriza, de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas referidas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, a favor de gobiernos regionales y gobiernos locales; asimismo, el numeral 17.2 del citado artículo dispone que dichas transferencias deberán ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 136-2019-TP/DE, modificada por las Resoluciones Directorales N° 033-2020-TP/DE y N° 86-2020-TP/DE, se aprueba la “Asignación Presupuestal por Modalidad de Acceso al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” y Distribución Presupuestal por departamento para la modalidad Concurso de Proyectos –

Año Fiscal 2020”, asignándose S/ 14 630 219,00 (Catorce Millones Seiscientos Treinta Mil Doscientos Diecinueve y 00/100 Soles) para la modalidad No Concursable, conforme consta en el Anexo N° 01 de la última Resolución Directoral antes mencionada;

Que, a través del artículo 5 de la Resolución Directoral N° 057-2020-TP/DE, modificada por Resolución Directoral N° 063-2020-TP/DE, se aprobó la segunda versión actualizada de los “Lineamientos para Presentación de Proyectos en la Modalidad No Concursable”, en adelante, los Lineamientos;

Que, el numeral 3.1 de los citados Lineamientos, establece que la intervención No Concursable Excepcional (NCOEX) implica utilizar los recursos del Programa para financiar proyectos de inversión que se encuentren elegibles en el banco de proyectos del Programa, de acuerdo al ámbito de intervención establecido;

Que, por otra parte, el numeral 4.0 Presupuesto de los mencionados Lineamientos, señala que la asignación presupuestal para el financiamiento de los proyectos en la intervención No Concursable Excepcional (NCOEX), está sujeta a la disponibilidad presupuestal que para este fin determine el Programa;

Que, asimismo, el numeral 6.0 de los referidos Lineamientos, prevé que la priorización de proyectos se aplica para la intervención No Concursable Excepcional (NCOEX), y está a cargo del Comité Especial de Priorización de Proyectos No Concursables (CEPPNC), que actuará de acuerdo al Manual de Procedimientos de Priorización que se aprobará para tales efectos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 100-2020-TP/DE, se aprueba el “Cronograma de Actividades para Proyectos No Concursable Excepcional (NCOEX) NC-06”;

Que, con Resolución Directoral N° 103-2020-TP/DE, se aprueba el “Manual de Procedimiento de Priorización de Proyectos en la Modalidad No Concursable”;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 111-2020-TP/DE, se aprueba el financiamiento correspondiente al aporte del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” de veinticuatro (24) proyectos en el marco de la intervención No Concursable Excepcional (NCOEX) NC-06 a favor de organismos públicos, por el importe de S/ 14 613 269,00 (Catorce Millones Seiscientos Trece Mil Doscientos Sesenta y Nueve y 00/100 Soles), conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, mediante Informe N° 176-2020-TP/DE/UGI-CFATEP, la Unidad de Gestión de Intervenciones informa a la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización sobre la aprobación de la Resolución Directoral mencionada en el considerando precedente, por lo que solicita la certificación presupuestal respectiva, con la finalidad de iniciar el trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera de veinticuatro (24) proyectos de inversión de la intervención No Concursable Excepcional (NCOEX) NC-06, cuyo Aporte Total del Programa asciende a S/ 14 613 269,00 (Catorce Millones Seiscientos Trece Mil Doscientos Sesenta y Nueve y 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 0804-2020-TP/DE-UGPPME-CFPP, de la entonces Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación (actualmente Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización), se informa a la Unidad de Gestión de Intervenciones sobre la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0814-2020, por el importe de S/ 14 613 269, 00 (Catorce Millones Seiscientos Trece Mil Doscientos Sesenta y Nueve y 00/100 Soles), para financiar el Aporte Total del Programa de los veinticuatro (24) proyectos de inversión señalados precedentemente;

Que, mediante el Informe N° 179-2020-TP/DE/UGI-CFATEP, la Unidad de Gestión de Intervenciones informó a la Dirección Ejecutiva que, en cumplimiento a la Actividad N° 14: Presentación de los documentos por parte del Organismo Proponente y registro de partidas para la conformidad del expediente técnico en el Banco de Proyectos del Programa, del “Cronograma de Actividades para Proyectos No Concursable Excepcional (NCOEX) NC-06”, solo 23 proyectos de inversión fueron declarados conformes, quedando pendiente la

conformidad del proyecto de la Municipalidad Distrital de Maquia, cuyo representante legal a través del Oficio N° 095-2020-A-MDM, solicitó la prórroga para el cumplimiento de los requisitos para la firma del convenio respectivo, debido a que el distrito que representa, actualmente se encuentra atravesando conflictos sociales; motivo por el cual, se suscribieron veintitrés (23) convenios de ejecución respecto a veintitrés (23) proyectos de inversión, los cuales se encuentran registrados en la Cartera del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en ese orden de ideas, la Unidad de Gestión de Intervenciones solicitó a la Dirección Ejecutiva dar inicio al trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera de veintitrés (23) convenios suscritos por los organismos ejecutores respectivos, por un importe total de S/ 13 925 482,00 (Trece Millones Novecientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos y 00/100 Soles), como Aporte Total de Programa para la ejecución de proyectos de inversión en los departamentos de Amazonas (01), Ancash (02), Apurímac (02), Ayacucho (03), Cusco (02), Huancavelica (02), Loreto (03), Moquegua (01), Piura (01), San Martín (01) y Tacna (05), con el cual se estima generar 1 553 empleos temporales en la intervención No Concursable Excepcional (NCOEX) NC-06;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 235-2020-TR, se aprobó la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de veintitrés (23) convenios en la intervención No Concursable Excepcional (NCOEX) NC-06, por el importe total de S/ 13 925 482,00 (Trece Millones Novecientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos y 00/100 Soles);

Que, en atención a lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Maquia, mediante Resolución Directoral N° 148-2020-TP/DE, se modificó los plazos de las actividades N° 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del "Cronograma de Actividades para Proyectos No Concursable Excepcional (NCOEX) NC-06", aprobado mediante Resolución Directoral N° 100-2020-TP/DE, y modificado con Resolución Directoral N° 118-2020-TP/DE, para el proyecto con Código Único de Inversión N° 2454620 del referido gobierno local;

Que, a través del Informe N° 245-2020-TP/DE/UGI-CFATEP, la Unidad de Gestión de Intervenciones informa a la Dirección Ejecutiva que, en cumplimiento a la Actividad N° 14: Presentación de los documentos por parte del Organismo Proponente y registro de partidas para la conformidad del expediente técnico en el Banco de Proyectos del Programa, del "Cronograma de Actividades para Proyectos No Concursable Excepcional (NCOEX) NC-06", se declaró conforme el proyecto con Código Único de Inversión N° 2454620 de la Municipalidad Distrital de Maquia; agregando que, conforme a la Actividad N° 15 Suscripción de Convenios entre el Organismo Proponente y el Programa, se suscribió el Convenio de Ejecución de Proyecto N° 20-0004-NC-06 entre el Programa y la Municipalidad Distrital de Maquia respecto al mencionado proyecto;

Que, adicionalmente, se indica que, el proyecto se encuentra registrado en la Cartera del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, y en condición de activo en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones - INVIERTE.PE; la Unidad Ejecutora del proyecto de inversión a la que se propone transferir concuerda con la que se encuentra registrada en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones - INVIERTE.PE; y, el proyecto de inversión cuenta con el registro en la fase de ejecución en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones - INVIERTE.PE;

Que, por consiguiente, la Unidad de Gestión de Intervenciones solicita a la Dirección Ejecutiva dar inicio al trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera del Programa en favor de la Municipalidad Distrital de Maquia, por el importe de S/

687 787,00 (Seiscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Siete y 00/100 Soles), para el pago del Aporte Total del Programa, en mérito al Convenio de Ejecución de Proyecto N° 20-0004-NC-06, y en el marco de la intervención No Concursable Excepcional (NCOEX) NC-06, con el cual se estima generar 68 empleos temporales;

Que, por su parte, la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización, a través del Informe N° 1179-2020-TP/DE/UPPSM-CFPP, considera procedente que se efectúe la transferencia financiera correspondiente al Convenio de Ejecución de Proyecto N° 20-0004-NC-06, ascendente a S/ 687 787,00 (Seiscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Siete y 00/100 Soles), que forma parte de la Certificación de Crédito Presupuestario -CCP Nota N° 000000814-2020; para lo cual se requiere la emisión de la Resolución Ministerial conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 17.1 y el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020";

Que, mediante Informe N° 090-2020-TP/DE/UJAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa considera procedente la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera antes descrita;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 1181-2020-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, remite el Informe N° 0739-2020-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 0510-2020-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, las cuales emiten opinión favorable y recomiendan continuar con el trámite de aprobación de la resolución ministerial solicitada;

Con los visaciones del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; el artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias; el literal d) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR; y el literal c) del numeral 17.1 y el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de la Municipalidad Distrital de Maquia, para el pago del Aporte Total del Programa de un (01) convenio en la intervención No Concursable Excepcional (NCOEX) NC-06, por el importe de S/ 687 787,00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- La presente resolución y su Anexo se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1912214-1